



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2016-0791

Demandante: ORLANDO DE JESUS MUÑOZ OLAYA

Demandado: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ORLANDO DE JESUS MUÑOZ OLAYA** contra **COLPENSIONES** CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta como agencias en derecho como fueron estipuladas en cada una de las instancias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

JOSE DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho, es decir, la suma de **Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil cuatrocientos Pesos (\$ 2.577.400,00)**, y las fijadas en segunda instancia en la suma de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$ 877.803,00)**.

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de **COLPENSIONES**, y en favor de la demandante; las cuales están discriminadas en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia.....	\$	2.577.400,00
Agencias en derecho 2° instancia.....	\$	877.803,00
Agencias en Recurso de Casación	\$	000.000,00
Otros gastos	\$	000.000,00
Total.....	\$	3.455.203,00

Total, Costas y Agencias en derecho para la parte actora: **Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Tres Pesos (\$ 9.009.000,00).**

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
SECRETARIA

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

644336c776deb538f0483fa50606d2ed1d686edc284d5d867e0fef3337189ae9

Documento generado en 11/06/2021 01:02:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>